

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00168-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL – SUCESION DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	LUISA FERNANDA DE HOYOS GARCIA
DEMANDADO	SUCESION DE MANUEL ANTONIO DE HOYOS
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

La señora LUISA FERNANDA DE HOYOS GARCIA, mediante vocero judicial instaura demanda de sucesión de menor cuantía con el fin que se declare abierto el proceso de sucesión del señor MANUEL ANTONIO DE HOYOS SEÑA.

El numeral 4° del artículo 18 del C.G.P., estipula que los “*jueces civiles municipales conocerán en primera instancia: (...) 4. De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.*”

De acuerdo con las pretensiones de la demanda, se advierte que la parte actora persigue se declare abierto el proceso de sucesión del finado MANUEL ANTONIO DE HOYOS SEÑA. La cuantía fue determinada en suma no mayor a \$130.000.000, es decir, el proceso es de menor cuantía.

Nótese entonces la falta de competencia funcional y por cuantía que tiene esta unidad judicial para conocer de la demanda, teniendo en cuenta que esta debe ser conocida por el juez civil municipal, encargado de dirimir los asuntos relativos a sucesiones de menor cuantía como es el alegado por la demandante.

En virtud de ello, el Despacho procederá a rechazar la demanda, y en su lugar ordenará enviarla con todos sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Montería, Córdoba (En turno) en virtud del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Declarar la falta de competencia de esta unidad judicial para conocer de la demanda de sucesión propuesta por la señora LUISA FERNANDA DE HOYOS GARCIA mediante vocero judicial, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia, **RECHAZAR** la demanda de la referencia.

TERCERO. REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Montería, Córdoba
(En turno).

CUARTO. DEJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alu

Firmado Por:

Carlos Arturo RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b012152c6bdb1ae0236c97b3fa635c10372e4e6e683e8f8367780cbf4033e4**

Documento generado en 04/11/2020 10:44:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>